



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 22 Secc. II • Martes 17 de Marzo del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.**  
**Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.**  
**Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de**  
**Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo**  
**Briceño Hernández**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Acuerdo que emite la Titular del Poder Ejecutivo por el que: 1) se suspenden las clases y los trabajos o servicios en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior en todos sus tipos y modalidades , Normal y demás formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal, así como aquellos que forman parte del Sistema Educativo Estatal o Sectorizados de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; 2) se delimitan las actividades de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora; y, 3) se dictan medidas preventivas para Sectores Económico y Social del Estado; todos con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se notifica la suspensión del ejercicio de facultades de comprobación por el período comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020. • Acuerdo por el que se notifica que del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, serán considerados como inhábiles de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Garmendia 157 entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV22II-17032020-77CC8F229



C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaria  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracciones I, II y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 1, 3 y 47 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y artículos 272, 273 y 281 de la Ley de Salud del Estado de Sonora; los artículos 42 bis, 132, fracción XIX, 168, 427,428 y 429 de la Ley Federal del Trabajo; y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que en entre diciembre de 2019 y enero de 2020 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía o síndrome respiratorio agudo denominado posteriormente como coronavirus COVID-19 el cual se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones del mundo;
- II. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;
- III. Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;
- IV. Que el 27 de febrero del 2020 la Organización Mundial de la Salud emitió el documento denominado “Prepare su Lugar de Trabajo para la COVID-19” el cual señala que los empleadores deberían empezar a adoptar diversas medidas dentro de las cuales se encuentra reducir el número de días de trabajo y detener o frenar la propagación de la COVID-19 así como también promover el teletrabajo habitual;<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud; “Prepare su Lugar de Trabajo para la COVID-19”, 27 de febrero del 2020, visible en:

<https://www.paho.org/es/documentos/prepare-su-lugar-trabajo-para-covid-19>



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- V. Que a fin de procurar la salud de todos los sonorenses, y de manera prioritaria el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes es necesario tomar diversas medidas entre las que se encuentran limitar la concentración masiva de personas;
- VI. Que el día 16 de marzo de 2020, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, acordó suspender las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás de formación de maestros de educación básica del sistema educativo nacional, así como aquellas de los tipos de media superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Que el artículo 47 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, prevé que la suspensión de clases por caso extraordinario o de fuerza mayor, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura siendo esta una dependencia de la administración pública del Poder Ejecutivo, tomando las medidas para recuperar las días y horas perdidas que la suspensión de clases;
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 281 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Sonora, es facultad del Ejecutivo dictar las medidas de seguridad que considere pertinentes para proteger la salud de la población. Los artículos de mérito son del tenor textual siguiente:

*“...ARTÍCULO 272.- Se consideran medidas de seguridad aquellas disposiciones que dicten la Secretaría y los Municipios, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones, que en su caso, correspondieren...”*

*“...ARTÍCULO 281.- La suspensión de trabajos o servicios será temporal. Podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a instancias del interesado o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada. Durante la suspensión se podrá permitir el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron...”*





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- IX.** Que en razón de que el día 16 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso positivo de la enfermedad denominada COVID-19 en el Estado de Sonora es necesario implementar acciones tendientes a detener la evolución exponencial que puede tener la enfermedad, por lo que en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de Educación para el Estado de Sonora y la Ley de Salud del Estado de Sonora, he tenido a bien determinar la suspensión temporal de las clases y los trabajos escolares desde el día 17 de marzo hasta el día 20 de marzo de 2020, tomando en consideración lo señalado en el acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de marzo de 2020.
- X.** Las medidas administrativas congruentes con esta determinación, ya se han puesto en ejecución, suspendiendo clases en los sistemas educativos del Estado y reduciendo la prestación de aquellos servicios públicos que implican contacto físico o directo entre personas, así como haciendo las recomendaciones pertinentes para evitar aglomeraciones y reuniones que superen un número de diez personas, en un mismo recinto.
- XI.** Sin embargo, aún y cuando esta recomendación de resguardarse en casa es una forma eficaz de proteger a la población, ha generado inquietudes en la planta productiva, especialmente en el comercio, la industria y el sector maquilador, inquietudes que es necesario atender con prontitud.
- XII.** Finalmente es importante aclarar que la adopción de las medidas aquí señaladas no constituyen vacaciones, descanso o asueto, sino que atienden a la emergencia epidemiológica decretada por la Organización Mundial de la Salud, el cual es enfático en recomendar el aislamiento como providencia para evitar el contagio.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE: 1) SE SUSPENDEN LAS CLASES Y LOS TRABAJOS O SERVICIOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, NORMAL Y DEMÁS FORMACIÓN DE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ASÍ COMO AQUELLOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL O SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA; 2) SE DELIMITAN LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE SONORA; Y, 3) SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA SECTORES ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO; TODOS CON EL OBJETO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

#### **APARTADO A.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las clases y los trabajos o servicios del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de marzo de 2020 en las escuelas de educación básica, media superior y superior en todos sus tipos y modalidades, normal y demás para la formación de maestros de educación básica de la entidad estatal, así como aquellas que forman parte del sistema educativo estatal o sectorizadas a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, incluyendo a los organismos públicos descentralizados, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, y particularmente en territorio del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**SEGUNDO.-** En caso de que exista algún miembro de la comunidad escolar respectiva que haya sido diagnosticado con la COVID-19, el director del plantel informará de manera inmediata a la Autoridad Educativa Local o Federal competente, para que estas suspendan, en ejercicio de sus atribuciones, las actividades en el plantel o escuela correspondiente.

**TERCERO.-** En las escuelas de educación básica, media superior y superior del Sistema Educativo Estatal, se suspenden todas las actividades físicas, cívicas y masivas que se encuentren determinadas.

**CUARTO.-** Por lo que hace al periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 se deberá atender a lo señalado en el Acuerdo suscrito por el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de marzo de 2020.

#### **APARTADO B.**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**PRIMERO.-** Se faculta a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora para tomar medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19, entre las cuales se señalan el teletrabajo, trabajo a distancia (HOME OFFICE) o análogos, a efecto de que los servidores públicos a su cargo puedan seguir laborando, sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial.

**SEGUNDO.-** Para efectos de mantener vigentes los servicios públicos los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora podrán determinar las actividades esenciales que requieran trabajo presencial, pero podrán flexibilizar los horarios laborales, las guardias, cambio de turnos y análogos, de quienes asistirán a los Centros de Trabajo.

En su caso, aquellas reuniones que se realicen no deberán de ser mayores a 10 personas y deberán adoptar una distancia mínima obligatoria de 1 metro.

**TERCERO.-** Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derechos laborales, adoptarán las medidas urgentes y necesarias para que no asistan a los Centros de Trabajo los siguientes grupos de personas:

- a) Las madres trabajadoras al servicio del Gobierno del Estado, con infantes en educación inicial, preescolar y primaria, que se les dificulte el cuidado y resguardo de sus hijos;
- b) Servidores Públicos Mayores de sesenta años; y,
- c) Personal que enfermedades crónicas como diabetes, enfermedades del corazón, hipertensión arterial, obesidad, VIH, y otras enfermedades que disminuyan el sistema inmunológico.

**CUARTO.-** Los titulares de las dependencias y personal directivo de mando superior estará en estado de alerta con disposición para coadyuvar en las actividades desplegadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, en apoyo a la posible contingencia epidemiológica conforme a la directrices que dicte el Consejo Estatal de Salud.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**QUINTO.-** Los titulares de las dependencias y personal directivo de mando superior deberán:

- 1.- Instalar *displays* a la entrada de las mismas, con la información para prevenir y disminuir el riesgo de posible contagio del virus COVID-19, validada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, que se les comunicará en breve vía electrónica para su impresión y despliegue;
2. Contar con cantidades suficientes de gel sanitizante para los servidores públicos adscritos a las mismas, así como para visitantes y público que acuda a realizar trámites, sostener reuniones o solicitar información;
3. Comunicar a sus servidores públicos adscritos que en el caso de presentar los síntomas conocidos del COVID-19 ( fiebre, tos, dolor de cabeza, malestar general y/o dificultad para respirar), deberán abstenerse de acudir a laborar y tomar las medidas que la Secretaría de Salud ha implementado para tal efecto;
4. Analizar con la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora y la Mesa Intersectorial, la suspensión o reprogramación de todo evento masivo que tuvieran contemplado en el corto plazo, y para el caso de reuniones de trabajo, atención de personas en lugares públicos o eventos no masivos, deberán apegarse plenamente al Protocolo para eventos públicos elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, que se les comunicará en breve vía electrónica para su impresión y despliegue en los señalados eventos o reuniones; y
5. Remitir a la Dirección General de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el listado de eventos masivos organizados por la sociedad civil, instituciones o empresas privadas, que tengan identificados por virtud de su función, de tal forma que la autoridad competente emita una opinión sobre la pertinencia de mantener, cancelar, suspender o reprogramar dichos eventos, para que con el tiempo necesario se tomen las decisiones más adecuadas para la salud de la sociedad.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SEXTO.-** Se cominará a los otros poderes del Estado, órganos y entidades con autonomía constitucional o legal para que adopten las medidas prescritas en el presente Apartado B de este Acuerdo.

#### **APARTADO C.**

**ÚNICO.-** Tratándose de los sectores esenciales de la economía, los sectores de la industria maquiladora, el comercio y las demás ramas industriales, atendiendo a la progresividad de la contingencia epidemiológica y procurando el cuidado de la salud y la preservación de la vida, atenderán a la estrategia integral "Quédate en Casa". Para tal efecto las secretarías de Economía y del Trabajo establecerán contacto permanente con las cámaras, confederaciones, sindicatos u organizaciones con representatividad en el Estado para ir sensibilizando estas medidas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura, los organismos descentralizados sectorizados a ella y las instituciones educativas autónomas, con la debida oportunidad, informarán las medidas que se tomarán para recuperar los días escolares que por virtud del presente Acuerdo se suspenden, ello a fin de cumplir a cabalidad con los respectivos planes y programas de estudio.

**TERCERO.-** Por lo que hace al periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 se deberá atender a lo señalado en el Acuerdo suscrito por el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de marzo de 2020.

**CUARTO.-** Se instruye la distribución inmediata de una circular suscrita por la Titular de Poder Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento al artículo quinto del Apartado B.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por conducto de su Auditor Superior, para que enterado de las





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

prevenciones señaladas, adopte medidas de reserva o aplazamiento en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Dado en Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
CONSEJERA JUDICIAL  
DEL PODER EJECUTIVO  
DE SONORA

MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado





**RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 16, 22 fracción II, 24 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 5, 6 fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

#### CONSIDERANDOS

I.- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el coronavirus es una gran familia de virus conocidos por causar enfermedades que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como las observadas en el Síndrome respiratorio por el coronavirus de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS); ahora bien, el 31 de diciembre de 2019, en Wuhan (China), fue notificado un brote de una nueva enfermedad por coronavirus, la cual fue denominada COVID-19, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de diversos países, entre los que se encuentra México.

II.- El nuevo coronavirus pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación, por lo que ante los niveles alarmantes tanto en la transmisión y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, motivo por el cual a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, algunos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos.

III.- Que en virtud de que a la fecha se tiene evidencia de la citada enfermedad en el Estado de Sonora, el Gobierno Estatal, por conducto de las Dependencias y Entidades

**SONORA**

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 6703 y 04. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



del Sector Salud, ha implementado diversas acciones al respecto, por lo que el Consejo Estatal de Salud y el Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica, han venido recomendando diversas medidas entre las que se encuentran la estrategia de "distanciamiento social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa", que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos, con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos.

**IV.-** Que la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, signó el acuerdo por medio del cual instruye, entre otros puntos, que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Pública, deberán realizar las acciones necesarias para promover la estrategia de prevención denominada "distanciamiento social", que incluye el Plan de Contingencia "Quédate en casa", que establece medidas de prevención a la población en general, así como la recomendación de fomentar la sana distancia entre los individuos.

**V.-** Que esta Secretaría de Hacienda se encuentra facultada para ordenar actos de fiscalización para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en el domicilio fiscal o establecimiento de los mismos, así como en las oficinas de las autoridades competentes, de conformidad con la legislación fiscal.

**VI.-** Que de acuerdo con el artículo 59, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Sonora, el plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, se suspenderá, entre otros casos, cuando la autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca.

**VII.-** Que en razón de la fuerza mayor de la situación sanitaria del país como del Estado de Sonora derivado del coronavirus COVID-19, y atendiendo a las medidas de

**SONORA**

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 6703 y 04. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Hacienda

prevención entre la que se encuentra la estrategia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus, la Secretaría de Hacienda se encuentra obligada a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la referida enfermedad.

Por lo anterior, debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la suspensión del ejercicio de las facultades de comprobación , así como los actos de fiscalización que se encuentren en proceso en materia de contribuciones estatales, por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, computándose suspendidos para todos los efectos legales, a fin de otorgar cereza jurídica a los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020.**

**ÚNICO.** - Se suspende el ejercicio de las facultades de comprobación, así como los actos de fiscalización que se encuentren en proceso en materia de contribuciones estatales, por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 del mes de marzo de 2020.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

**SONORA**

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 6703 y 04. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



**RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 16, 22 fracción II, 24 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 5, 6 fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

### CONSIDERANDOS

Derivado de la situación sanitaria con motivo del Coronavirus (COVID-19) y a efecto de prevenir una mayor transmisión del virus, manteniendo una sana distancia, esta Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora coincide en incorporarse a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y con ello colaborar a la protección del derecho humano a la salud de todas las personas.

Por lo anterior, debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el periodo señalado como inhábil para tales efectos, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA QUE DEL 23 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020 SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**PRIMERO.** – Se considerarán como días inhábiles de la Secretaría de Hacienda del Estado, el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

**SEGUNDO.** – Durante el periodo a que se refiere el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, no correrán los plazos para efectos legales.

**SONORA**

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 6703 y 04. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Hacienda

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- La Secretaría de Hacienda del Estado, proveerá lo indispensable, en el caso de que, por la naturaleza del trabajo, este exija se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de la misma.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 del mes de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



**SONORA**

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 6703 y 04. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

**ÍNDICE  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo que emite la Titular del Poder Ejecutivo por el que: 1) se suspenden las clases y los trabajos o servicios en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior en todos sus tipos y modalidades , Normal y demás formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal, así como aquellos que forman parte del Sistema Educativo Estatal o Sectorizados de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; 2) se delimitan las actividades de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora; y, 3) se dictan medidas preventivas para Sectores Económico y Social del Estado; todos con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19..... 2

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdo por el que se notifica la suspensión del ejercicio de facultades de comprobación por el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020..... 10

Acuerdo por el que se notifica que del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, serán considerados como inhábiles de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado..... 13



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

### Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
  - a) Por cada hoja.
  - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

### Tarifas

\$ 8.00
\$ 2,805.00
\$4,079.00
\$9.00
\$57.00
\$ 30.00
\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Secretaría  
de Gobierno  
Archivo del Estado



Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial].

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento [Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial].